

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío., veintisiete de junio de dos mil veintitrés

Rad. 1999-05088

En atención a la solicitud que obra en el expediente, y teniendo en cuenta la respuesta allegada por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, indicando que, mediante auto del 23 de octubre de 2014, el despacho dispuso el levantamiento de la medida de embargo ordenada sobre el inmueble con folio de matrícula No. 280-67792, que en su momento ordenó el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad, por lo que se deja sin efectos el oficio 139 del 15 de febrero de 1990

Comuníquese esta decisión al correo electrónico de la ciudadana que hace la solicitud¹, indicándole que debe estar pendiente en la Oficina de Registro para cancelar los emolumentos de ley.

Procédase a través del enlace del Centro de Servicios Judiciales.

NOTIFÍQUESE

¹ zuluaga11@hotmail.com
josejazuaga@gmail.com

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9267f2c1f1abac3c11b7b3a9ba9060b9bed3d3e3982d6cdb89708fe6bc99cb12**

Documento generado en 27/06/2023 05:32:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>